



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 173-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2024.- A las 17:55.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0587-O de 06 de septiembre de 2024 suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, encargado; **ii)** El oficio Nro. DP-DP17-2024-0318-O, suscrito por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, presentado mediante el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 11 de septiembre de 2024; **iii)** Las razones de citación de 09, 10 y 11 de septiembre de 2024, suscritas por el señor Danny Torres Mantilla, notificador - citador de este Tribunal. **iv)** El escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Carlos Manosalvas Silva, en representación de la denunciante, el 16 de septiembre de 2024. **v)** El escrito recibido a través de gestión documental de la Secretaria General de este Tribunal, el 18 de septiembre de 2024 con sus respectivos anexos, presentado por el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, y la abogada Vanessa Zavala Fonseca.

ANTECEDENTES. -

1. El 06 de septiembre de 2024, mediante auto¹ admití a trámite esta causa y, en lo principal dispuse citar al denunciado en la dirección provista, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y con el expediente integro en formato digital.
2. El 06 de septiembre de 2024, el secretario general encargado de este Tribunal, indicó a la denunciante mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0587-O² que, para efecto de sus futuras notificaciones se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 137.
3. El 11 de septiembre de 2024, se recibió por medio del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. DP-DP17-2024-0318-O³ suscrito por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el cual indica que, el defensor público designado para intervenir en esta causa en aras de

¹ Expediente fs. 56-58

² Expediente fs. 71

³ Expediente fs. 79



precautelar el derecho a la defensa del presunto infractor, es el doctor Diego Jaya Villacrés.

4. Los días 09, 10 y 11 de septiembre de 2024 se procedió a citar mediante boletas al denunciando, señor Aquiles David Álvarez Henriques, conforme se desprende las razones⁴ de citación sentadas por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal.
5. El 16 de septiembre de 2024, se recibió por medio del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁵ firmado por el abogado Carlos Manosalvas Silva, defensor de la denunciante, quien en lo principal solicita se informe sobre la designación del perito requerido en su escrito de denuncia y proveído en el auto de admisión de esta causa, y agrega que por principio de celeridad, sugiere como perito a la doctora (PhD) Mónica Romero Pazmiño, quien está acreditada por el Consejo de la Judicatura.
6. El 18 de septiembre de 2024, se recibió por medio de gestión documental de la Secretaria General de este Tribunal, el escrito⁶ de contestación suscrito por el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, y la abogada Vanessa Zavala Fonseca, con sus respectivos anexos⁷.

CONSIDERACIONES

7. Según consta en el cuaderno procesal, este juzgador mediante auto de admisión dispuso, entre otras cosas:

“SEGUNDO: Aceptar el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, ofíciase al Consejo de la Judicatura a fin de que remita a este juzgador el listado de los peritos acreditados en las áreas de audio, videos y afines.”

8. Por tanto, se ha remitido el requerimiento señalado en el párrafo anterior al Consejo de la Judicatura, estando pendiente que dicho organismo envíe el listado de peritos a fin de realizar las correspondientes diligencias para el sorteo y posesión de uno de ellos, a fin de cumplir con la realización de la experiencia requerida en esta causa.
9. Sobre lo solicitado por la denunciante en su escrito de 16 de septiembre de 2024, en lo concerniente a los puntos 1 y 2 han sido atendidos por este juzgador; en lo

⁴ Expediente fs. 82-87

⁵ Expediente fs. 89-90

⁶ Expediente fs. 571-577

⁷ Expediente fs. 96-570 vta.



referente al punto 3, esto es la designación de la doctora (PhD) Mónica Romero Pazmiño como perito, deviene en improcedente.

Con las consideraciones expuestas, toda vez que el señor Aquiles David Álvarez Henriques, ha dado contestación a la denuncia formulada en su contra en la presente causa, que así mismo ha realizado el anuncio y presentación de los medios probatorios respectivos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Previo al trámite de ley, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciado para efecto de sus futuras notificaciones.

SEGUNDO: Tomar en cuenta la contestación del denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, las pruebas anunciadas y la autorización que confiere a la abogada Vanessa Zavala Fonseca, para que ejerza su defensa técnica en esta causa, así como los correos electrónicos que ha señalado para las futuras notificaciones que le correspondan.

TERCERO: Correr traslado con la contestación a la denuncia realizada por el señor Aquiles David Álvarez Henriques a la denunciante, licenciada Ana Belén Chóez Vergara, y su abogado defensor.

CUARTO: Oficiar por segunda vez al Consejo de la Judicatura a fin de que en el término de veinticuatro (24) horas remita a este juzgador el listado de los peritos solicitados por la denunciante en su escrito inicial y que fue atendido mediante auto de admisión emitido en esta causa.

QUINTO: Negar el pedido realizado por la denunciante en lo referente a la designación de la doctora (PhD) Mónica Romero Pazmiño como perito.

SEXTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, licenciada Ana Belén Chóez Vergara y su abogado defensor en los correos electrónicos: consultoresmcjlegal@gmail.com ; anabelen.choez@gmail.com ; carlos.manosalvas2323@gmail.com ; cmanosalvas@lawmpa.com ; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 137.
- Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques y a su abogada defensora en los correos electrónicos: vzavalafonseca@gmail.com ; chiefgarcia@yahoo.com ; josefranciscoidrovo@gmail.com
- Al defensor público, doctor Diego Jaya Villacrés en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec



SÉPTIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Siga actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Quilambaqui
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

